

Oficio No. CONAMER/19/4758

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor del Coordinador de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional.**

Ref: 00/0093/160819

Ciudad de México, 16 de agosto de 2019

M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Presente

RECIBIDO

16 AGO 2019

Pedro Peña 17:08
Sobre cerrado.

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor del Coordinador de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) el 15 de agosto de 2019 y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 16 de agosto siguiente, a través del sistema informático de éste órgano desconcentrado¹; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*².

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el anteproyecto referido, toda vez que el mismo tiene como finalidad delegar en el Coordinador de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, la representación en los actos de administración en que tenga injerencia la Guardia Nacional.

En ese sentido, toda vez que el ámbito de aplicación de la propuesta regulatoria se circunscribe al interior de la administración pública, sin que de ello se desprendan obligaciones o perjuicio de cualquier índole para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SSPC en el formulario de solicitud de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los

¹ www.conamer.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994, con su última modificación publicada el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.



particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SSPC puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR, en los artículos 7, fracción II y 9, fracciones VIII, XXV, XXXVIII y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴, así como los artículos Primero, fracción II y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
El Director**



Fernando Israel Aguilar Romero

AFGA

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.
⁵ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

